

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE- 25-2023

De 18 de Julio de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYE: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD DE EL BEJUCAL”.**

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **ELÉCTRICA DEL OESTE, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio N° **155611595**, a través de su Representante Legal **ELVIS AUGUSTO BARRANCO AROSEMENA**, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal No. **4-149-266**, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Guadalupe, Urbanización La Pesa, número telefónico 244-1188, correo electrónico infoelectricadeloeste@gmail.com, se propone realizar un proyecto denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYE: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD DE EL BEJUCAL**, sobre la servidumbre vial, ubicado en el corregimiento de Cerro Largo, distrito de Océ, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 27 de marzo de 2023, la sociedad **ELÉCTRICA DEL OESTE, S.A.**, a través de su Representante Legal **ELVIS AUGUSTO BARRANCO AROSEMENA**, varón, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal **4-149-266**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN GUERRA y GIOVANKA DE LEÓN**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-061-2009 e IAR-036-2000**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la instalación de ochenta y siete (87) postes, aproximadamente, de tendido eléctrico con su respectiva iluminarias, cableado y transformadores; también la construcción de 22 tapias y la instalación de la acometida eléctrica para las casas que fueron seleccionadas dentro del programa de instalación. El tendido eléctrico contará con una longitud de 8 Km + 636.08 metros, desde el punto de conexión hasta el último poste.

Este programa beneficiará un total de 28 casas, incluyendo la escuela y cualquier otra institución pública del área.

Que el proyecto **DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYE: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD DE EL BEJUCAL**, forma parte del Convenio Contractual **008-PAUE-2022**, Acto Público **2021-0-09-0-99-LP-008002**, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS/OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL** y el **CONSORCIO ELECTRIDISEÑOS**, conformado por las sociedades **ELÉCTRICA DEL OESTE, S.A.**, inscrita al Folio **155611595** y **DISEÑOS DE CONCRETO, S.A.**, inscrita al Folio **581331 (S)**. Para la presentación y trámite del Estudio de Impacto Ambiental de dicho proyecto, consta autorización notariada firmada por la Representante Legal de la empresa **DISEÑOS DE CONCRETO, S.A.**, autorizando a la empresa **ELÉCTRICA DEL OESTE, S.A.**, a tramitar el Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto (foja 13 del expediente administrativo).

Que la etapa de construcción consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades:

➤ **Instalación de Postes**

- Marcación de cada punto (mediante GPS), donde se colocará cada poste, buscando la mejor ubicación, y donde afecte menos a la vegetación del lugar.
- Sólo se podarán las ramas de los árboles que puedan obstruir la colocación de los cables del tendido eléctrico de poste a poste, para esta tarea se utilizan machetes y si son ramas muy altas se utiliza un camión canasta para llegar a las mismas, con seguridad para los trabajadores y sierras eléctricas de liniero.
- Se perforan agujeros de 1.5 metros de profundidad con un camión grúa perforador de liniero.
- Con el mismo camión grúa se procede a colocar el poste dentro del agujero y a rellenar para su sujeción con la misma tierra que se extrajo.
- Se procede con la colocación de los herrajes de sujeción de los cables y luego a la colocación de los cables, utilizando escaleras y en algunos casos el camión canasta.
- Se verifican la correcta instalación de todo y se reajusta cualquier detalle.

➤ **Construcción de Tapias e instalación de la acometida eléctrica**

- Se lleva todo el material al sitio donde se construirá la tapia.
- Se construye la tapia del medidor, según las normas de Bomberos.
- Se instalan las luces, interruptores y tomas en la casa, todo dentro de tuberías expuestas, según normas de construcción de la Oficina de Electrificación Rural (OER) y los Bomberos.
- Inspección de los Bomberos y entrega de la instalación a la Oficina de Electrificación Rural (OER).

Que el proyecto se ubicará sobre la servidumbre vial, en el corregimiento de Cerro Largo, distrito de Ocú, provincia de Herrera. La longitud del alineamiento del proyecto es de 8 Km + 636.08 mts. Según Certificación No. 27-2023 del 29 de mayo de 2023, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, establece que la servidumbre de la calle denominada

“Camino de Quebrada La Risacua a Bejucal” es de once (11) metros (foja 70 del expediente administrativo).

Coordenadas UTM Datum WGS84 del área del proyecto

Punto	Este	Norte
1	524957	866102
2	524917	866061
3	524864	866046
4	524821	866058
5	524788	866038
6	524730	866030
7	524675	866036
8	524635	866033
9	524575	865990
10	524480	865994
11	524450	865968
12	524430	865927
13	524380	865923
14	524331	865923
15	524282	865912
16	524247	865883
17	524218	865855
18	524218	865816
19	524169	865802
20	524069	865810
21	524027	865855
22	523987	865918
23	523950	865970
24	523919	866019
25	523888	866073
26	523822	866066
27	523770	866116
28	523712	866127
29	523665	866115
30	523620	866141
31	523522	866135
32	523469	866128
33	523412	866151
34	523353	866169
35	523283	866174
36	523195	866222
37	523161	866294
38	523175	866359
39	523099	866421
40	523033	866431
41	522995	866400
42	522948	866386
43	522905	866362
44	522867	866331
45	522832	866305
46	522779	866309

Punto	Este	Norte
47	522742	866283
48	522697	866287
49	522651	866304
50	522602	866311
51	522552	866315
52	522504	866304
53	522458	866287
54	522413	866264
55	522375	866233
56	522326	866226
57	522277	866224
58	522227	866219
59	522182	866199
60	522134	866208
61	522098	866184
62	522094	866144
63	522109	866112
64	522022	866089
65	521941	866065
66	521881	866065
67	521789	866104
68	521700	866091
69	521601	866082
70	521501	866093
71	521422	866105
72	521333	866148
73	521243	866163
74	521183	866103
75	521139	866060
76	521140	866010
77	521127	865962
78	521103	865919
79	521071	865880
80	521060	865832
81	521106	865811
82	521136	865779
83	521106	866055
84	521006	866041
85	520941	866017
86	520892	865961
87	520799	865997
88	520751	866044
89	520667	866077
90	520620	866061
91	520581	866030
92	520547	865993
93	520502	865972
94	520453	865984
95	520403	865993
96	521327	866216

Punto	Este	Norte
97	521364	866250
98	521356	866325
99	521348	866382
100	521388	866418
101	521425	866445
102	521470	866467
103	521519	866473
104	521569	866475
105	521620	866477
106	521657	866489
107	521706	866481
108	521726	866526
109	521768	866553
110	531809	866579
111	521799	866628
112	521774	866670
113	521765	866734
114	521807	866821
115	521800	866871
116	521825	866914
117	521853	866956
118	521875	867000
119	521885	867048
120	521860	867090
121	521854	867139
122	521832	867184
123	521846	867232
124	521839	867281
125	521817	867326

Que mediante Proveído DRHE-13-2023, del 30 de marzo de 2023, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite la fase de evaluación y análisis del EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYE: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD DE EL BEJUCAL”** (fs. 25 a 26 del expediente administrativo).

Que mediante correo electrónico, el día viernes 31 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 27 del expediente administrativo). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día jueves 6 de abril de 2022 (foja 28 del expediente administrativo), con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0403-2023, en el cual se indica que *“Con los datos proporcionados se generó un alineamiento (8 km + 6,370.63 m), el mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Se hace la observación que la longitud del alineamiento, fue resultado de una secuencia lógica ya que lo presentado en la solicitud estaba regada. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2012, el*

alineamiento se ubica en las categorías de “Bosque latifoliado mixto secundario”, “Pasto”, “Rastrojo y vegetación arbustiva”, y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva)”, fs. 29 a 31.

Que se realizó inspección el día miércoles 5 de abril de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, fs. 32-40.

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante Nota DRHE-SEIA-0547-2023 del 10 de Abril de 2023 (fs. 41 a 43 del expediente administrativo), notificada el día 23 de junio de 2023, mediante escrito de notificación debidamente notariado, firmado por el Secretario de la Sociedad Promotora **ELÉCTRICA DEL OESTE, S.A.**, El señor **KEVIN CHUNG** (foja 44 del expediente administrativo correspondiente). El señor KEVIN CHUNG, es Apoderado Legal de la sociedad **ELÉCTRICA DEL OESTE, S.A.**, en ausencia del Representante Legal, el señor **ELVIS AUGUSTO BARRANCO AROSEMENA**, según consta en la Certificación de Sociedad expedida por el Registro Público (foja 8 del expediente administrativo).

Que mediante Nota sin número fechada 10 de julio de 2023, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día 12 de julio de 2023 (fs. 46 a 70 del expediente administrativo correspondiente), el Promotor da respuesta a primera solicitud de información aclaratoria. Que luego de evaluada y analizada la información presentada, se considera que el promotor cumplió con lo solicitado.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYE: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD DE EL BEJUCAL”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYE: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS**

RECURSOS DE LA COMUNIDAD DE EL BEJUCAL, cuyo **PROMOTOR** es **ELÉCTRICA DEL OESTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: **EL PROMOTOR** del proyecto denominado **DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYE: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD DE EL BEJUCAL** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- g) El Promotor deberá cumplir con la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo No. 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de

Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”.

- h) El Promotor deberá tramitar los permisos de poda y/o tala, sólo para aquellos árboles que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Agencia de Ocú del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, según lo establece la Resolución No. DM-0055-2020, del 7 de febrero de 2020, que faculta a los Jefes de Agencias del Ministerio de Ambiente para que, en coordinación con los Directores Regionales de esta, autoricen la tala o poda de árboles/arbustos por razones distintas a los denominados permisos de subsistencia y domésticos, emitan guía de transporte y efectúen los registros estadísticos y se dictan otras disposiciones.
- i) Reforestar en proporción de diez (10) árboles, por cada especie natural talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la Ley 1 del 3 febrero de 1994.
- j) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- k) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- l) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- m) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- n) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- o) Aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción del proyecto.
- p) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- q) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- r) Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.

- s) Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el rescate y reubicación de fauna, en caso tal de que durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a Sociedad **ELÉCTRICA DEL OESTE, S.A.**, a través del Representante Legal, el señor **ELVIS AUGUSTO BARRANCO AROSEMENA**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los 18 días, del mes de Julio, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JAIME OCANA
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA



Hoy 18 de Julio de 2023
siendo las 2:59 de la tarde
notifique personalmente a Elvis
Barranco Arosemena de la presente
documentación Resolución IA-DRHE-25-2023

 
Notificador
8-777-1540
Notificado
4-149-266



LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

PROYECTO: DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS, E INTERCONEXIÓN PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LÍNEA QUE INCLUYE: LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS PÚBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELÉCTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD DE EL BEJUCAL.

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA.

Tercer Plano:

PROMOTOR: ELÉCTRICA DEL OESTE, S.A.

Cuarto Plano:

ÁREA: 8 KILÓMETROS + 636.08 METROS LINEALES.

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-25-2023 DE 18 DE
Julio DE 2023.

Recibido por:

Elvis A. Barranca A.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Alex O. Pérez Q.

Firma

4-149-266
Nº de Cédula de I.P.

18/7/2023
Fecha